

OFICIO N° 30266

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012165**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

**SANTIAGO, 10 DIC 2020**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A : [REDACTED]  
[REDACTED]**

Con fecha 09 de noviembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0012165** en la que se expone lo siguiente:

*“Estimados, El día de hoy recibí la notificación n°48.543, del 10-Junio-2020 y durante este tiempo siempre me salía en análisis al momento de consultar en la pagina web de extranjería. En esta carta se indica que rechazaron mi solicitud de residencia definitiva y me otorgan una temporaria en remplazo de aquello. Además se establece que se adjunta copia de la resolución exenta n° 110676 donde debería salir el motivo del rechazo, la cual no me ha llegado ni aparece en la carta. Necesito que me puedan indicar cual es el motivo de rechazo, me adjunten la resolución externa y cuales son las alternativas para apelar a tal decisión. Ahora bien, yo ingrese la documentación 05-04-2019 con un contrato indefinido, dentro del plazo establecido por ley, por lo que no debería haber causal de rechazo y además que nunca me ha llegado un correo, carta y/o notificación alguna, acerca de la tramitación.*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último “(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte”. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el trámite consultado aún no ha sido debidamente notificado al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación, ya que de no llevarse a cabo esta etapa, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, este aún se encuentra a la espera notificarse la resolución, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpro con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**



**ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012165	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	09/11/2020
Detalle Formulario	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>Estimados, El día de hoy recibí la notificación n°48.543, del 10-Junio-2020 y durante este tiempo siempre me salía en análisis al momento de consultar en la pagina web de extranjería. En esta carta se indica que rechazaron mi solicitud de residencia definitiva y me otorgan una temporaria en remplazo de aquello. Además se establece que se adjunta copia de la resolución exenta n° 110676 donde debería salir el motivo del rechazo, la cual no me ha llegado ni aparece en la carta. Necesito que me puedan indicar cual es el motivo de rechazo, me adjunten la resolución externa y cuales son las alternativas para apelar a tal decisión. Ahora bien, yo ingrese la documentación 05-04-2019 con un contrato indefinido, dentro del plazo establecido por ley, por lo que no debería haber causal de rechazo y además que nunca me ha llegado un correo, carta y/o notificación alguna, acerca de la tramitación.</p>
<b>Observaciones</b>	<p>Estimados, El día de hoy recibí la notificación n°48.543, del 10-Junio-2020 y durante este tiempo siempre me salía en análisis al momento de consultar en la pagina web de extranjería. En esta carta se indica que rechazaron mi solicitud de residencia definitiva y me otorgan una temporaria en remplazo de aquello. Además se establece que se adjunta copia de la resolución exenta n° 110676 donde debería salir el motivo del rechazo, la cual no me ha llegado ni aparece en la carta. Necesito que me puedan indicar cual es el motivo de rechazo, me adjunten la resolución externa y cuales son las alternativas para apelar a tal decisión. Ahora bien, yo ingrese la documentación 05-04-2019 con un contrato indefinido, dentro del plazo establecido por ley, por lo que no debería haber causal de rechazo y además que nunca me ha llegado un correo, carta y/o notificación alguna, acerca de la tramitación.</p>
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email
Datos Solicitante	
	